

Cómo calcular los descansos en Largo Radio

Necesitamos saber:

- Actividad aérea (1h 15min de firma + horas de vuelo BAREMO + 30' calzos)
- Horario de despegue programado

Se calcula en 2 pasos:

PASO 1: Calcular la Actividad aérea y aplicarla a la tabla del artículo 79

PASO 2:

- Si la actividad aérea programada es menor que el límite máximo del art 79, me voy a la tabla 10A del anexo 10.
- Si la actividad aérea programada es mayor que el límite máximo del art 79, me voy a la tabla 10B del anexo 10.

En ambas tablas, tendremos que tomar de referencia el tiempo de vuelo programado, para saber cuánto tiempo corresponde de descanso.

Ejemplo dentro de límites: Mad-Mex

Hora local		ALR		ALT	HV	C3	Desc.	
Pairing Fecha	Firma Fin Act.	ART.79 (Dif.)	AESA (Dif.)		(VS/2)		(Dif.)	
1488								6403
280722 Jue	12:10 18:30	13:20 (0:40)	12:50 (0:10)	1:45	11:35 (0:00)	0:00	24:20 (9:00)	MAD 11:25-23:00 MEX

1488		
1210	1850	>>>>
MEX	MAD	
1830	1425	

Actividad aérea = 1h15min de firma + **11h35min vuelo** + 30min calzos = **13h20min**

Con esta información chequeamos en la tabla del artículo 79 si estamos o no dentro de límites.



TABLA ART. 79.- Límites de actividad aérea		
Despegue Programado (hora local)	Nº Aterrizajes	Actividad límite
07:01-15:00	1 ó 2	14:00
	3	13:30
	4	13:00
	5	11:30
15:01-18:00	1	13:30
	2	13:00
	3	12:30
	4	12:00
	5	10:30
18:01 – 23:00	1	12:30
	2	12:00
	3	11:30
	4	11:00
	5	09:30
23:01 – 06:00	1	11:30
	2	11:00
	3	10:30
	4	10:00
06:01 – 07:00	1	13:30
	2	13:00
	3	12:30
	4	11:30
	5	10:30

Firmando a las 12:10, el despegue es a las 13:25, con lo que vamos a la primera línea de 07:01-15:00 con 1 salto el límite es **14 horas**.

Restamos el límite máximo a nuestra actividad total:
14:00-13:20= 40 min de margen.

Al no pasarnos del límite máximo, vamos a la tabla Anexo 10A.

ANEXO 10 A)	
TABLA DE DESCANSOS PARA LÍNEAS DE MÁS DE 8 HORAS DE TIEMPO DE VUELO DENTRO DE LOS LÍMITES DE ACTIVIDAD AÉREA DEL Artículo 79.-, MEJORADA CON LA NORMATIVA FTL	
ESTE TEXTO APARECE EN NUESTRAS PROGRAMACIONES:	
Mensajes	
* Todos aquellos vuelos que su tiempo de vuelo programado sea de 9:10 o superior tendrán como mínimo 1:30 de descanso ininterrumpido en vuelo.	
TIEMPO DE VUELO PROGRAMADO	DESCANSO ININTERRUMPIDO PROGRAMADO EN VUELO PARA CADA T.C.P.
DE 08.01 H. A 09.00 H.	1 HORA
DE 09.01 H. A 09.09 H.	1 HORA 15 MINUTOS
DE 09.10 H. A 11.00 H.	1 HORA 30 MINUTOS
DE 11.01 H. A 12.00 H.	2 HORAS
De 12.01 H. A 12.30 H.	2 HORAS 50 MINUTOS

Dentro de límites:

Al tener 11h35min de vuelo, vamos a la 4ª fila y nos dice que tendremos...

2 HORAS DE DESCANSO

Ejemplo fuera de límites: LIM-MAD

Hora local		ALR		ALT	HV (VS/2)	C3	Desc. (Dif.)	
Pairing Fecha	Firma Fin Act.	ART.79 (Dif.)	AESA (Dif.)					
090722 Sab	18:30 14:40	13:10 (-0:40)	12:40 (-12:40)	1:45	11:25 (0:00)	0:00	-	LIM 00:45-12:10 MAD

6650

1513		
1120	1830	>>>>
LIM	MAD	
1830	1440	

Actividad aérea = 1h15min de firma + **11h25min vuelo** + 30min calzos = **13h10min**

Con esta información chequeamos en la tabla del artículo 79 si estamos o no dentro de límites.

TABLA ART. 79.- Límites de actividad aérea		
Despegue Programado (hora local)	Nº Aterrizajes	Actividad límite
07:01-15:00	1 ó 2	14:00
	3	13:30
	4	13:00
	5	11:30
	15:01-18:00	1
2		13:00
3		12:30
4		12:00
5		10:30
18:01 – 23:00	1	12:30
	2	12:00
	3	11:30
	4	11:00
	5	09:30
23:01 – 06:00	1	11:30
	2	11:00
	3	10:30
	4	10:00
06:01 – 07:00	1	13:30
	2	13:00
	3	12:30
	4	11:30
	5	10:30

Firmando a las 18:30 el despegue es a las 19:45, con lo que vamos a la primera línea de 18:01-23:00 con 1 salto el límite es **12:30 horas**.

Restamos el límite máximo a nuestra actividad total: **12:30-13:10= -40min, nos pasamos por 40 min!!!!**

Al pasarnos del límite máximo, vamos a la tabla Anexo 10B.

Fuera de límites:

ANEXO 10 B)			
TABLA DE DESCANSOS PARA ACTIVIDADES AEREAS SUPERIORES A LAS ESTABLECIDAS EN EL Artículo 79.- DEL CONVENIO COLECTIVO			
TIEMPO DE VUELO (HORAS BLOQUE)	ACTIVIDAD AEREA PROGRAMADA	INCREMENTO SOBRE LIMITES	DESCANSO ININTERRUMPIDO PROGRAMADO EN VUELO PARA CADA TCP
De 10h01m a 11h00m	De 11h31m a 12h30m	De 01m a 30m	1h 45m
		De 31m a 60m	2h 00m
De 11h01m a 12h00m	De 12h31m a 13h30m	De 01m a 30m	2h 15m
		De 31m a 60m	2h 30 m
		Más de 60m	2h 45m
De 12h01m a 12h30m	De 13h31m a 14h00m	Desde 01m	2h 55m
De 12h 31m a 13h30m	De 14h01m a 15h00m	De 01m a 30m	2h 55m
		De 31m a 60m	3h 10m
		Más de 60m	3h 25m
De 13h31m a 14h30m	De 15h01m a 16h00m	De 61m a 150m	3h 25m
		De 151m a 270m	3h 40m

4

Al tener 11h25min de vuelo, vamos a la 2ª fila (de 11:01 a 12:00), nos fijamos en la columna de incremento sobre límites y al pasarnos 40min (que está entre **31 a 60min**) nos dice que tendremos...

2h 30min DE DESCANSO

Como complemento a este resumen, en la siguiente página adjuntamos la disposición adicional décima del XVIII Convenio Colectivo con los cambios que acarrea.

Disposición adicional décima

En aquellas ocasiones en que, por motivos excepcionales, un determinado pairing, en programación, exceda los límites establecidos en alguno de los preceptos recogidos en este Convenio, la Comisión Negociadora de este Convenio acuerda que podrán realizarse, siempre y cuando se cumplan las dos premisas que se recogen a continuación:

1. El pairing en cuestión responda alguna de las siguientes causas:
 - a) Vuelo especial, que no forme parte del programa regular de la Compañía.
 - b) Sea necesario operar con unas características determinadas por motivos de seguridad.
 - c) Por requerimientos técnicos del avión que obliguen a realizar una escala intermedia para poder realizarse la operación.
 - d) Disponibilidad de avión a la hora de elaborar el programa, de modo que el vuelo solo pueda operarse en un determinado horario por estar el avión dedicado a la realización de otros vuelos fuera del mismo.

2. El pairing exceda inicialmente los límites del Convenio en alguno de estos puntos:
 - a) Límite diario de actividad, superior a los límites del artículo 79, con independencia del número de etapas del servicio.
 - b) Prohibición de volar dos noches naturales.

Como compensación por la realización de este pairing se abonará una cantidad equivalente a un (1) día de dieta de Wide Body.

Si el servicio superase los límites de actividad aérea del Artículo 79 en más de 1 hora, se devengará un día de descanso adicional en la base por cada servicio en que eso ocurra.

En caso de encontrarnos ante un supuesto regulado en las letras c) y d) del punto 1 de esta disposición, esta situación podrá mantenerse durante el plazo máximo de 1 mes, revisando su continuidad en la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio.